



Ciudad de México a **02 de septiembre de 2024**

Asunto: **Competencia parcial**

Folio: **090162824003181**

**ESTIMABLE SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Con gusto le informamos que esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ha recibido por medio del SISAI-Plataforma Nacional de Transparencia, su solicitud de su solicitud de información pública con número de folio **090162824003181**, de la cual solicita lo siguiente:

“Solicito respetuosamente se realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa dependencia, tanto físicos como digitales, para que se informe al peticionario sobre cualquier trámite, solicitud, denuncia, permiso, licencia, autorización, licitación y/o cualquier oficio recibido, tramitado y/o expedido en donde guarden relación los inmuebles ubicados en:

- 1. avenida Toluca, número 720, colonia Olivar de los Padres, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01780, Ciudad de México.*
- 2. avenida Glaciar, número 720, colonia Olivar de los Padres, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01780, Ciudad de México.*

La misma información se requiere respecto de los siguientes Fideicomisos y personas morales:

- 1. Fideicomiso Irrevocable de Garantía número F/2754 en donde Banco Invex, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, actuó como Fiduciario.*
- 2. Fideicomiso Irrevocable de Garantía número F/2755 en donde Banco Invex, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, actuó como Fiduciario.*
- 3. Tresalia Club Casablanca, S.A. de C.V.*
- 4. Cariana SH, S.A.P.I. de C.V.*
- 5. Parelia SH, S.A.P.I. de C.V.*

La búsqueda de información solicitada se pide se realice a partir del primero de enero de 2014 a la fecha en que esa dependencia reciba la presente solicitud y para el caso de que la búsqueda resulte afirmativa, se sirva proporcionar la información y/o documentación localizada.” (sic)

En atención a su petición, hago de su conocimiento que, **este Sujeto Obligado tiene competencia parcial**, ya que de los artículos 27 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 27, 28, 29, 79, 99, 102, 110, 116, 120, 127 y 128 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se desprenden facultades y atribuciones para dar atención a su solicitud.

Derivado de lo anterior, es oportuno hacer de su conocimiento que en función del artículo 211 de la Ley de la materia su solicitud se turnó a las Unidades Administrativas de este sujeto obligado quienes pudieran detentar información al respecto, en ese sentido, se reproduce en aras de brindarle soporte y certeza jurídica del proceder de esta Unidad de Transparencia, los pronunciamientos de dichas áreas:



Dirección General de Patrimonio Inmobiliario

“Hago referencia a la solicitud de información pública registrada con el número de folio **90162824003181** en la que se requiere:

Solicito respetuosamente se realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa dependencia, tanto físicos como digitales, para que se informe al peticionario sobre cualquier trámite, solicitud, denuncia, permiso, licencia, autorización, licitación y/o cualquier oficio recibido, tramitado y/o expedido en donde guarden relación los inmuebles ubicados en:

1. avenida Toluca, número 720, colonia Olivar de los Padres, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01780, Ciudad de México.

2. avenida Glaciar, número 720, colonia Olivar de los Padres, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01780, Ciudad de México.

La misma información se requiere respecto de los siguientes Fideicomisos y personas morales:

1. Fideicomiso Irrevocable de Garantía número F/2754 en donde Banco Invex, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, actuó como Fiduciario.

2. Fideicomiso Irrevocable de Garantía número F/2755 en donde Banco Invex, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, actuó como Fiduciario.

3. Tresalia Club Casablanca, S.A. de C.V.

4. Cariana SH, S.A.P.I. de C.V.

5. Parelia SH, S.A.P.I. de C.V.

La búsqueda de información solicitada se pide se realice a partir del primero de enero de 2014 a la fecha en que esa dependencia reciba la presente solicitud y para el caso de que la búsqueda resulte afirmativa, se sirva proporcionar la información y/o documentación localizada.

Al respecto y con fundamento en los artículos 120, 121, 122, 123 y 123 Bis del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le comunico que esta Dirección General de Patrimonio Inmobiliario es **PARCIALMENTE COMPETENTE**, para emitir la respuesta correspondiente a la solicitud con número de folio mencionado, toda vez que no sólo esta Unidad Administrativa podría poseer información al respecto.

Asimismo, en términos del artículo 200 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sugiere dirigir la solicitud de información, a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales** y a la **Procuraduría Fiscal** con fundamento en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.” (sic)

En atención a la Solicitud de Información Pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **90162824003181** en la que solicita:

“Solicito respetuosamente se realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa dependencia, tanto físicos como digitales, para que se informe al peticionario sobre cualquier trámite, solicitud, denuncia, permiso, licencia, autorización, licitación y/o cualquier oficio recibido, tramitado y/o expedido en donde guarden relación los inmuebles ubicados en: 1. avenida Toluca, número 720, colonia Olivar de los Padres, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01780, Ciudad de México. 2. avenida Glaciar, número 720, colonia Olivar de los Padres, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01780, Ciudad de México. La misma información se requiere respecto de los siguientes Fideicomisos y personas morales: 1. Fideicomiso Irrevocable de Garantía número F/2754 en donde Banco Invex, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, actuó como Fiduciario. 2. Fideicomiso Irrevocable de Garantía número F/2755 en donde Banco Invex, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, actuó como Fiduciario. 3. Tresalia Club Casablanca, S.A. de C.V. 4. Cariana SH, S.A.P.I. de C.V. 5. Parelia SH, S.A.P.I. de C.V. La búsqueda de información solicitada se pide se realice a partir del primero de enero de 2014 a la fecha en que esa dependencia reciba la presente solicitud y para el caso de que la búsqueda resulte afirmativa, se sirva proporcionar la información y/o documentación localizada.” (sic)

Procuraduría Fiscal

“Con relación a la solicitud identificada con el número de folio **90162824003181**, se hace de su conocimiento que esta Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México es **competente para atender la misma, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR**



CUANTO HACE A LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE RELACIONAN CON SUS ATRIBUCIONES, de conformidad con el artículo 29 y 95 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es decir recursos de revocación (impuestos coordinados y locales), solicitudes de prescripción y caducidad, solicitudes de exención, solicitudes de condonación de multas fiscales y validación de pólizas de fianza.

“ ...

Artículo 95.- Corresponde a la Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones:

...
II. Recibir, tramitar y resolver los recursos administrativos que interpongan los particulares, respecto de contribuciones locales y federales coordinadas a que se refieren los acuerdos y convenios del Ejecutivo Federal;

...
IV. Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de declaratoria de exención de las contribuciones que formulen los contribuyentes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

V. Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de caducidad y prescripción que formulen los interesados respecto de las facultades de comprobación y de créditos fiscales provenientes de la aplicación del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las que deriven de contribuciones federales coordinadas a que se refieren los convenios de coordinación y acuerdos que rijan la materia;

VI. Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de cancelación y condonación de multas por infracción a las disposiciones fiscales y administrativas, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de autorización que presenten los contribuyentes, así como las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, para admitir otra forma de garantía o eximir de ésta, respecto de actos y contratos que celebren;

...”

No obstante, se considera que, la Dirección General de Administración Financiera pudiese contar con información requerida, lo anterior con fundamento en el artículo 97 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.” (sic)

Tesorería

“Por medio del presente, en relación a la solicitud de datos personales ingresada bajo el folio **90162824003181**, en términos de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2023, así como en atención al principio de legalidad, me permito hacer de su conocimiento que la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial **ES PARCIALMENTE COMPETENTE**, únicamente para los rubros:

“...cualquier trámite, solicitud....expedido en donde guarden relación los inmuebles ubicados en:

1. avenida Toluca, número 720, colonia Olivar de los Padres, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01780, Ciudad de México.

2. avenida Glaciar, número 720, colonia Olivar de los Padres, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01780, Ciudad de México.

La misma información se requiere respecto de los siguientes Fideicomisos y personas morales:

1. Fideicomiso Irrevocable de Garantía número F/2754 en donde Banco Invex, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, actuó como Fiduciario.

2. Fideicomiso Irrevocable de Garantía número F/2755 en donde Banco Invex, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, actuó como Fiduciario.

3. Tresalia Club Casablanca, S.A. de C.V.

4. Cariana SH, S.A.P.I. de C.V.

5. Parelia SH, S.A.P.I. de C.V.

La búsqueda de información solicitada se pide se realice a partir del primero de enero de 2014 a la fecha en que esa dependencia reciba la presente solicitud y para el caso de que la búsqueda resulte afirmativa, se sirva proporcionar la información y/o documentación localizada.” (sic)



En referencia a los rubros:

“...denuncia, permiso, licencia, autorización, licitación y/o cualquier oficio recibido, tramitado...” (sic)

Por el tipo de requerimiento se sugiere respetuosamente canalizar a la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda** conformidad con lo establecido en el artículo 154 del REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO así como también a la Fiscalía General de Ciudad de México de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.” (sic)

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

“Sobre el particular, me permito comunicarle que de conformidad con las facultades y atribuciones que tiene conferidas esta **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, en los artículos 116, 117, 118 y 119 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y en los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes y Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos, es competente, entre otras, para llevar a cabo las contrataciones de bienes y servicios con cargo a las partidas presupuestales incluidas en los Lineamientos en comento.

Bajo esa tesitura, esta Dirección Administrativa es **competente parcialmente para la búsqueda** de la información requerida por el particular en los archivos o documentos que esta área detente o que en el ejercicio de sus funciones tenga la obligación de generar en relación al siguiente punto:

1.- “cualquier trámite, solicitud, denuncia, permiso, licencia, autorización, licitación y/o cualquier oficio recibido, tramitado y/o expedido (...) Fideicomisos y personas morales: 1. Fideicomiso Irrevocable de Garantía número F/2754 en donde Banco Invex, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, actuó como Fiduciario. 2. Fideicomiso Irrevocable de Garantía número F/2755 en donde Banco Invex, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, actuó como Fiduciario. 3. Tresalia Club Casablanca, S.A. de C.V. 4. Cariana SH, S.A.P.I. de C.V. 5. Parelia SH, S.A.P.I. de C.V.” (sic)

2.- En relación a: “informe al peticionario sobre cualquier trámite, solicitud, denuncia, permiso, licencia, autorización, licitación y/o cualquier oficio recibido, tramitado y/o expedido en donde guarden relación los inmuebles ubicados en: 1. avenida Toluca, número 720, colonia Olivar de los Padres, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01780, Ciudad de México. 2. avenida Glaciar, número 720, colonia Olivar de los Padres, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01780, Ciudad de México” (sic), se sugiere canalizar la solicitud de información al ser competencia del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de acuerdo a sus atribuciones y facultades.” (sic)

Dirección General de Administración Financiera

“Por este medio se informa que esta Dirección General de Administración Financiera realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos (digitales) en las siguientes Direcciones de Área:

1. Dirección de Deuda Pública.
2. Dirección de Concentración de Fondos y Valores.
3. Dirección de Operación e Inversión de Fondos.
4. Dirección de Seguimiento a Proyectos de Inversión.
5. Dirección de Evaluación de Proyectos.
6. Dirección de Recursos Federales.
7. Dirección de Vinculación y Análisis de Ingreso y Gasto.

Sin embargo, no obra información que dé cuenta de lo solicitado de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Unidad Administrativa por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de



México, el artículo 97 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Manual Administrativo MA-40-SAF-12AC4D7; por lo tanto, **no es competente** para atender la solicitud de información referida.

Por lo anterior, se sugiere canalizar dicha solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México y a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.” (sic)

En atención a lo transcrito anteriormente, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de la materia y siempre en aras de favorecer su derecho de acceso a la información pública, se remitió su solicitud de manera parcial mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia de la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México y de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, en virtud de que, es la autoridad que detenta las atribuciones concernientes a la información que requiere, lo anterior de conformidad con la siguiente normatividad:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

CAPÍTULO II

De la Administración Pública Centralizada

“...Artículo 16. La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias:

...

VI. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

...

XIX. Consejería Jurídica y de Servicios Legales...” (sic)

“**Artículo 31. A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda** corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial, desarrollo urbano sustentable y coadyuvar a la protección del derecho humano a la vivienda. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana, así como formular, coordinar, elaborar y evaluar los programas en esta materia y realizar los estudios necesarios para la aplicación de las Leyes de Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, así como del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, y de las leyes correspondientes a los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de la Ciudad;

II. Formular, coordinar y evaluar el Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad;

III. Elaborar, en coordinación con las autoridades correspondientes, los programas parciales de desarrollo urbano, así como sus modificaciones, y someterlos a la consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno;

IV. Conducir, en coordinación con las autoridades correspondientes, las modificaciones al Programa General de Desarrollo Urbano y a los Programas Parciales;

V. Prestar a las Alcaldías, cuando así lo soliciten, la asesoría y el apoyo técnico necesario para la ejecución de los programas parciales de desarrollo urbano;

VI. Supervisar los actos administrativos de las Alcaldías y revisar periódicamente las manifestaciones de construcción emitidas por las mismas, para vigilar el cumplimiento de los programas, las leyes en materia de desarrollo urbano y de la normatividad en la materia;

VII. Expedir los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo;

VIII. Fijar la política, estrategia, líneas de acción y sistemas técnicos a que debe sujetarse la planeación urbana;



- IX. Coordinar la integración al Plan General de Desarrollo de la Ciudad, de los programas territoriales, parciales y sectoriales, mantenerlos actualizados y evaluar sus resultados;
- X. Realizar y desarrollar en materia de ingeniería y arquitectura los proyectos estratégicos urbanos, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento respectivo y demás normativa aplicable;
- XI. Normar y proyectar de manera conjunta con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, las obras en sitios y monumentos del patrimonio cultural de su competencia;
- XII. Proponer y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias previstas en la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, y demás disposiciones en la materia;**
- XIII. Analizar la pertinencia, formular los expedientes correspondientes y proponer, en su caso, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, las expropiaciones y ocupaciones por causas de utilidad pública;
- XIV. Estudiar, evaluar y proponer la adquisición de las reservas territoriales necesarias para el desarrollo urbano, con base en un programa de corto, mediano y largo plazo, así como dictaminar la desincorporación de inmuebles del patrimonio de la Ciudad;
- XV. Diseñar los mecanismos e instrumentos técnicos y administrativos de fomento para el desarrollo urbano en general, así como generar la determinación y pago de las afectaciones y expropiaciones que se realicen por causa de utilidad pública;
- XVI. Promover la inversión inmobiliaria, tanto del sector público como privado, para la vivienda, el equipamiento, los servicios y la instrumentación de los programas que se deriven del Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad y demás disposiciones aplicables;
- XVII. Coordinar las actividades de las comisiones de límites y nomenclatura de la Ciudad;
- XVIII. Registrar y supervisar las actividades de los peritos y directores responsables de obras, en términos del Reglamento respectivo y demás normativa aplicable;
- XIX. Autorizar y vigilar los trabajos de explotación de yacimientos de arena, cantera, tepetate, piedra y arcilla; revocar las autorizaciones, cuando los particulares no cumplan las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como rehabilitar las zonas minadas para el desarrollo urbano;
- XX. Formular la política habitacional para la Ciudad y promover y coordinar la gestión y ejecución de programas públicos de vivienda;
- XXI. Conocer y resolver los estudios de impacto urbano e impacto urbano ambiental;
- XXII. Generar criterios técnicos, para realizar diagnósticos en materia de desarrollo urbano;
- XXIII. Generar, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, el sistema de información geográfica del patrimonio ambiental y urbano de la Ciudad;
- XXIV. Realizar la planeación metropolitana, en coordinación con las instancias gubernamentales competentes; XXV. Elaborar y operar un registro de los instrumentos de planeación del desarrollo urbano;
- XXVI. Conducir, normar y ejecutar la política de espacio público en la Ciudad; y
- XXVII. Proveer a la autoridad competente la información y datos sobre el patrimonio cultural y natural de la ciudad, para su registro; y
- XXVIII. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos.” (sic)

Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

“Artículo 2. Naturaleza Jurídica. La Fiscalía General de la Ciudad de México, es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal, y de gestión plena. Estará encabezada por una persona designada como Fiscal General, sobre quien recae la rectoría y conducción de la Institución del Ministerio Público.

La Fiscalía General contará para la debida conducción de la investigación y ejercicio de la acción penal, con fiscales de investigación y acusación, coordinará a la policía de investigación, técnica y científica, a



los servicios periciales para los efectos de determinar la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo ha cometido.” (sic)

“Artículo 4. Competencia La Fiscalía General tiene como competencia investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Local, Código Penal, la presente ley y demás leyes que resulten aplicables. Así como todo lo relativo al ejercicio de la acción penal o a la abstención de investigación de dichos delitos.

Se mantendrá una coordinación permanente con la Fiscalía General de la República, para aquellos casos en que se requiera ejercer la facultad de atracción en los términos establecidos por las leyes aplicables.” (sic)

“Artículo 10. Publicidad y Transparencia. La Fiscalía General garantizará el acceso a la información pública generada en el marco de sus atribuciones, conforme a lo establecido en la Ley de la materia, y demás normatividad aplicable, estableciendo la Unidad de Estadística y Transparencia.

Respecto a las investigaciones relacionadas con las violaciones a los Derechos Humanos, se estará a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (sic)

“...Artículo 35. Facultades y Atribuciones de la Persona Titular de la Fiscalía General La persona Titular de la Fiscalía General, para el debido cumplimiento de su encargo tendrá las siguientes facultades y atribuciones en forma exclusiva:

I. Dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia de persona imputada...” (sic)

TITULO CUARTO

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

“Artículo 47. Estructura Orgánica La persona Titular de la Fiscalía General, ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Institución. Para el despacho de los asuntos que competen a la institución, y en ejercicio de su autonomía, la Fiscalía contará con Coordinaciones Generales, Fiscalías Especializadas, Órganos, Fiscales, Agentes del Ministerio Público, Policía de Investigación, analistas, auxiliares, técnicos y científicos forenses, peritos, personal especializado en asistencia a víctimas y en mecanismos alternativos de solución de controversias, así como con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.” (sic)

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

SECCIÓN VII

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

“...Artículo 154.- Corresponde a la Dirección General de Política Urbanística:

I. Aplicar los programas y demás instrumentos de planeación del desarrollo urbano, las políticas y estrategias en la materia, así como coordinar y evaluar su ejecución y resultados;

II. Aprobar los planos oficiales que contendrán la determinación de vía pública, el alineamiento, los números oficiales, los derechos de vía y las modificaciones de la traza urbana;

...



VI. Coordinar la formulación de los requisitos, formatos, procedimientos y manuales necesarios para el trámite de permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y certificados previstos en la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México y en sus Reglamentos;

...

XIII. Coadyuvar con las autoridades competentes en la elaboración de estudios que permitan determinar el desalojo, o en su defecto, la consolidación de asentamientos humanos en suelo de conservación y las condiciones que deban observarse para dicha consolidación;

XIV. Emitir dictamen sobre la condición urbana de los inmuebles que sean materia de asignación o desincorporación respecto del patrimonio de la Ciudad de México, el cual incluirá zonificación, riesgo, límites, alineamiento y número oficial, levantamiento topográfico y demás que permitan la individualización de cada uno de ellos;

XV. Intervenir en la transmisión de propiedad de los inmuebles que los particulares hagan a favor del patrimonio de la Ciudad de México en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, e informar a la Secretaría de Administración y Finanzas de los actos administrativos que celebre con motivo de su intervención;

XVI. Prestar a las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el apoyo necesario para llevar a cabo afectaciones viales o expropiaciones de bienes inmuebles y la integración del expediente técnico respectivo;

XVII. Participar en el procedimiento de asignación y desincorporación de inmuebles del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México;

XVIII. Coadyuvar con las autoridades competentes en la regularización territorial de la tenencia de la tierra, en el ámbito de su competencia;

...

XXXI. Las demás atribuciones que le asignen otros ordenamientos aplicables... (sic)

SECCIÓN XIX

DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

“Artículo 231.- Corresponde a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio: I. Operar y administrar los servicios públicos registrales en materia inmobiliaria, mobiliaria, personas morales y comercio en la Ciudad de México, en los términos que señala el Reglamento del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México y las demás disposiciones que así lo determinen;

II. Recibir, calificar e inscribir los documentos que consignan los actos jurídicos que, conforme a las Leyes y demás disposiciones reglamentarias, deban registrarse;

III. Proporcionar al público los servicios de consulta de los asientos registrales, así como los documentos relacionados que obran en el archivo del Registro Público, mediante la expedición de las constancias, informes y copias respectivas;

IV. Dirigir y desarrollar el Sistema de Informática de la Institución e instrumentar las normas, procedimientos y requisitos, para la integración, procesamiento, empleo y custodia de la información registral;

V. Promover métodos y acciones de modernización, simplificación y desconcentración administrativa del Sistema Registral de su competencia; VI. Participar en las actividades tendientes a la inscripción de predios no incorporados al sistema registral, e instrumentar los procedimientos administrativos que para ese fin le señalan las leyes, en colaboración con las instituciones públicas relacionadas con la materia;

VII. Colaborar con las autoridades registrales de las Entidades Federativas en la integración de sistemas y procedimientos registrales;

VIII. Establecer los sistemas de actualización, preservación y restauración de los acervos registrales y protegerlos de cualquier contingencia;



- IX. Establecer las normas, políticas, procedimientos, dispositivos y formatos que regulen los servicios registrales;*
X. Emitir y divulgar los criterios y lineamientos técnico y administrativos que rijan las funciones del registro público; y
XI. Participar en los congresos, seminarios y demás eventos a nivel nacional e internacional en materia registral.” (sic)

Por último, se proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia, a fin de que pueda dar seguimiento a su petición, no se omite mencionar que la remisión parcial se realizó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se sugiere revisar el historial de solicitudes y el estatus del presente folio.

Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

- Titular: LIC. LETICIA MILLÁN AZPEYTIA
- Domicilio: Plaza de la Constitución Número 2, piso 3, Oficina 303 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000
- Teléfono: 55 5510 2649 ext.133
- Correo Electrónico: ut.consejeria@gmail.com
- Horario de atención al público: 09:00 a 15:00 HORAS

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México

- Responsable: Lic. Michelle Abigail Juárez Méndez
- Domicilio: Amores 1322, Planta Baja, Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez 03100, Ciudad de México
- Teléfonos: 51302100 Ext. 2201
- Correo Electrónico: seduvitransparencia@gmail.com
- Horario de atención: lunes a viernes (días hábiles) de 09:00 a 15:00 hrs.

Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- Responsable: Mtra. Miriam de los Ángeles Saucedo Martínez
- Dirección: Digna Ochoa y Placido (antes General Gabriel Hernández) No. 56, Planta Baja, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
- Teléfono: 53-45-52-13
- Teléfono: 53-45-52-02
- Correo electrónico: transparencia.dut@gmail.com

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**